

ORDENANZA Nro. 2.376

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA Nº 3439

ARTICULO 1ro.-Establecese un suplemento no bonificable no retributivo por "Responsabilidad Técnica y Funcional" que sera percibido por los agentes con titulo de Tecnicos y/o Operador Topograficos Tecnicos Electromecanicos y Tecnicos Agronomos General que cumplan funciones propias de su especialidad en dependencia de la Municipalidad de la Capital.

TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA Nº 3439

ARTICULO 1º.- Establécese un suplemento no bonificable y no remunerativo por "Responsabilidad Técnica y Funcional" que será percibido por los agentes con título de: Técnicos y/o Operador Topográfico, Técnicos Electromecánicos, Técnicos Agrónomos y Técnicos en Administración de Empresas, que cumplan funciones propias de su especialidad en dependencia del ámbito municipal.-

ARTICULO 2do.-El suplemento se determinara aplicando sobre la remuneracion mensual normal, habitual, regular y permanente de la categoria 16 o su equivalente de futuras convergencias escalafonarias, un coeficiente de 15 veces dicha categoria (Categoria 16 x 1,5 veces).

ARTICULO 3ro.-Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputara al presupuesto del año 1.993.-

ARTICULO 4to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y Archvесе.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidos dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista y Bloque Demócrata Progresista - y Bloque Radical -

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.